

LA PLATA, 14 FEB 2008

**VISTO** el expediente N<sup>o</sup> 2145-15860/08, la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, la Ley Nacional de Ambiente N<sup>o</sup> 25.675, las Leyes N<sup>o</sup> 11.723, N<sup>o</sup> 13.757 y N<sup>o</sup> 13.592, los Decretos N<sup>o</sup> 1741/96, N<sup>o</sup> 3395/96 y N<sup>o</sup> 23/07, las Resoluciones N<sup>o</sup> 31/96, 231/96, N<sup>o</sup> 1126/07 la Disposición N<sup>o</sup> 015/08, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Disposición N<sup>o</sup> 015/08 de la Dirección Provincial de Controladores Ambientales (fojas 19/20) se convalidó la Clausura Preventiva Total impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma Alibue S.A. (CUIT N<sup>o</sup> 33-61698910-9), sito en la calle Río Pico entre Río Potrero y Río Pinto S/N, de la Localidad y Partido de General Rodríguez, cuyo rubro es elaboración de subproductos de origen animal. Dicho acto administrativo ha sido notificado fehacientemente a la firma según sello obrante a foja 20 vuelta del expediente citado;

Que mediante Disposición N<sup>o</sup> 018/08 se autorizó a la firma a realizar los ensayos y pruebas hidráulicas de los equipos sometidos a presión;

Que a foja 50 luce una presentación de la firma solicitando el Levantamiento de la Clausura impuesta;

Que a foja 52, mediante acta de inspección N<sup>o</sup> B 01 00063124 de fecha 7 de febrero de 2008 se verifica las adecuaciones que la empresa se encuentra realizando;

Que obra a foja 54 otra presentación de la firma donde manifiesta la finalización de las tareas pendientes;

Que a fojas 61/63 toma el Área Técnica la intervención de su competencia, indicando que considera desde el punto de vista estrictamente técnico que se han efectuado las adecuaciones necesarias para proceder al dictado del acto administrativo por el cual se levante la clausura oportunamente impuesta, debiendo el mismo quedar condicionado al cumplimiento de los siguientes puntos: 1) Realización de análisis de efluentes gaseosos midiendo PM10, sulfuro de hidrógeno, amoníaco, aminas y todas aquellas sustancias orgánicas que resulten de importancia por el rubro de la firma y que puedan detectarse en el ambiente aún a bajas concentraciones, asociadas a la generación de olores, para la presentación de la Declaración Jurada de Efluentes

Gaseosos tendiente a la obtención del Permiso de Descarga de Efluentes Gaseosos a la Atmósfera, según lo establecido por la Ley N<sup>o</sup> 5.965 y su Decreto Reglamentario N<sup>o</sup> 3395/96, debiendo mantenerse los sistemas de tratamiento de efluentes en un adecuado estado de funcionamiento, con la realización de mantenimiento preventivo y recambio del agua de lavado de gases acorde al uso del mismo. Plazo: 15 días; 2) Mantenimiento de un estado óptimo de limpieza del sector productivo y playas de descarga de materias primas. Realización de desinfecciones periódicas y desratizaciones al menos una vez al mes en toda la planta a fin de minimizar la proliferación de vectores, debiendo contar en planta con la documentación que acredite la efectiva realización de estas tareas, la cual debe estar disponible para su control por parte de los agentes de este Organismo. Plazo de implementación: 1 día; 3) Realización de una completa remediación del sector posterior del predio utilizado como basural a cielo abierto para lo cual deberá presentarse la documentación que avale dicha remediación con los análisis de laboratorio correspondientes los cuales deberán estar de acuerdo a las exigencias de la Resolución N<sup>o</sup> 504/01. Plazo: 60 día. Dichos plazos deberán ser computados como días corridos;

Que llamada a dictaminar, la Dirección Provincial de Gestión Jurídica considera, desde el punto de vista de su competencia, que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N<sup>o</sup> 23 de fecha 12 de diciembre de 2007, el Director Provincial de Controladores Ambientales estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual se levante la Clausura Preventiva Total de la firma citada;

Que sin perjuicio de ello, la Dirección Provincial de Gestión Jurídica advierte que se ha cometido un error material involuntario al consignar en la Disposición N<sup>o</sup> 015/08 en su artículo 1<sup>o</sup> "Convalidar la Clausura Preventiva Parcial ", cuando en realidad debería decir: "Clausura Preventiva Total" del establecimiento y del centro de disposición final clandestino de residuos, cuya rectificación procede de acuerdo al artículo 115 del Decreto Ley N<sup>o</sup> 7.647 y agrega que la Asesoría de Gobierno ha emitido en sendas oportunidades dictámenes en el sentido que el referido error material, no invalida el procedimiento, toda vez que el acto Dispositivo podrá rectificarse en cualquier momento, señalando asimismo que el acto rectificatorio a dictarse integra al anterior que contiene el error y sus efectos son "ex tunc" es decir, se retrotraen a la fecha del acto anterior;

Que asimismo cabe señalar que el estado de clausura surte efectos desde su imposición, en ocasión de la fiscalización efectuada con fecha de 25 de enero de 2008;

Que cabe señalar que los plazos precedentemente enunciados deberán ser considerados como días corridos y contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, se dicta el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°:** Rectificar el artículo 1° de la disposición N° 015/08 en los siguientes términos: donde dice "Convalidar la Clausura Preventiva Parcial", debería decir "Clausura Preventiva Total"

**ARTÍCULO 2°:** Levantar la Clausura Preventiva Total impuesta al establecimiento perteneciente a la firma Alibue S.A. (CUIT N° 33-61 698910-9), sito en la calle Río Pico entre Río Potrero y Río Pinto S/N, de la Localidad y Partido de General Rodríguez, cuyo rubro es elaboración de subproductos de origen animal, con fecha 25 de enero de 2008, mediante Acta de Inspección N° B 01 00063099, B 01 00063100 y B 01 00063114, convalidada por la Disposición N° 015/08 de la Dirección de Controladores Ambientales de fecha 30 de enero de 2008.

**ARTÍCULO 3°:** Intimar a la empresa bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de imponer las sanciones que correspondan, a la implementación de las siguientes tareas:

1. Realización de análisis de efluentes gaseosos midiendo PM10, sulfuro de hidrógeno, amoníaco, aminas y todas aquellas sustancias orgánicas que resulten de importancia por el rubro de la firma y que puedan detectarse en el ambiente aún a bajas concentraciones, asociadas a la generación de olores, para la presentación de la Declaración Jurada de Efluentes Gaseosos tendiente a la obtención del Permiso de Descarga de Efluentes Gaseosos a la Atmósfera, según lo establecido por la Ley N° 5.965 y su Decreto N° Reglamentario N° 3395/96, debiendo mantenerse los sistemas de tratamiento de efluentes en un adecuado estado de funcionamiento, con la realización de mantenimiento preventivo y recambio del agua de lavado de gases

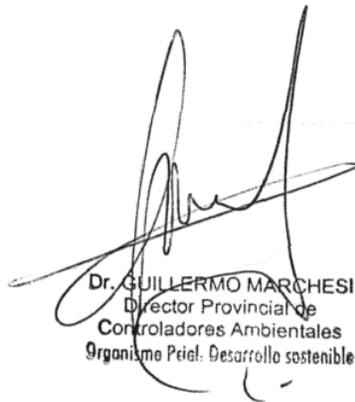
acorde al uso del mismo. Plazo: 15 días;

2. Mantenimiento de un estado óptimo de limpieza del sector productivo y playas de descarga de materias primas. Realización de desinfecciones periódicas y desratizaciones al menos una vez al mes en toda la planta a fin de minimizar la proliferación de vectores, debiendo contar en planta con la documentación que acredite la efectiva realización de estas tareas, la cual debe estar disponible para su control por parte de los agentes de este Organismo. Plazo de implementación: 1 día;
3. Realización de una completa remediación del sector posterior del predio utilizado como basural a cielo abierto para lo cual deberá presentarse la documentación que avale dicha remediación con los análisis de laboratorio correspondientes los cuales deberán estar de acuerdo a las exigencias de la Resolución N° 504/01. Plazo: 60 días.

**ARTÍCULO 4°:** Los plazos indicados en el artículo precedente deberán ser contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente.

**ARTÍCULO 5°:** Registrar, notificar al interesado, a la Municipalidad de General Rodríguez. Cumplido, archivar.

**DISPOSICIÓN N° 24 / 2008**



Dr. GUILLERMO MARCHESI  
Director Provincial de  
Controladores Ambientales  
Organismo Peiel: Desarrollo sostenible